

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202341470500008111

Fecha: 07-06-2023

TRD: 4147.050.13.1.953.000811 Rad. Padre: 202241730101621502

ANÓNIMO

Correo electrónico: plantarte.ing@gmail.com

Asunto: Se recibe por Traslado su Petición Radicada En Mayo 15 de 2023, Ante el Departamento Administrativo de Planeación

Cordial saludo:

La presente petición bajo No 202341320300007934 de junio 1 de 2023, fue remitida al Despacho de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat en junio 6 de 2023, por parte del Departamento Administrativo de Planeación – Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, en el cual se solicita:

"De acuerdo a la Ley 1755 de 2015 en el artículo 13 señala ..." Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma." Pues bien, mediante RADICADO 202241730101621502 interpuse la petición adjunta al presente correo a la cual nunca recibí respuesta en el correo electrónico registrado (ni en spam). No obstante, en la plataforma de seguimiento de peticiones de la alcaldía el 25 de noviembre de 2023 el señor Jonathan Andrés Bolívar Vásquez realizó la gestión de la petición (captura de pantalla adjunta).

Dado lo anterior, solicito comedidamente se me de respuesta a la misma petición realizada el año anterior con el agravante que como no hicieron nada en la actualidad ese cuarto piso tiene unas ventanas hacia mi casa lo cual me quita privacidad y además por las mismas nos tiran papeles higiénicos, colillas de marihuana y otros residuos sólidos.

Espero que como ciudadano y con los derechos consagrados en la norma los funcionarios públicos responsables de esta situación señalada realicen lo pertinente y hagan sellar esas ventanas"

Al respecto y dentro del término de Ley, es pertinente precisar que la Secretaría de Seguridad y Justicia es la competente para atender de fondo su petición, teniendo en cuenta las competencias funcionales que tiene la Secretaria de Seguridad y Justicia, en el numeral 8 del artículo 112 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016; Numeral 2 del artículo 114 que trata de las funciones de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia y tiene como fin, "vigilar el ejercicio de las funciones de policía atribuidas a inspectores de policía, comisarios de familia y corregidores en el municipio" y el artículo 115









numeral 5 que trata de las funciones de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, en particular "Ejecutar las funciones de Inspección, Control y Vigilancia establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás disposiciones pertinentes".

Razón por la cual, se corre traslado del presente Derecho de Petición, a la Secretaría de Inspección y Vigilancia y sus correspondientes Subsecretarías, a efectos de obtener su eficacia en el presente caso, porque dicho Organismo, le atendió diferentes solicitudes, como se deja constancia en los siguientes oficios de Respuesta, de los cuales se adjunta copia: 202241610600086361 de diciembre 1 de 2022; 202341610600051941 de mayo 31 de 2023, con envió de respuesta desde construcciones@cali.gov.co a su correo electrónico y 202341610600052051 de mayo 31 de 2023, con envió de respuesta desde construcciones@cali.gov.co a su correo electrónico.

También, se correrá traslado a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Es de advertir que, este Despacho carece de competencia para abocar conocimiento, sobre la construcción por usted mencionada en un cuarto piso, teniendo en cuenta que la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, en cumplimiento a la Ley 66 de 1968 modificada por el Decreto 2610 de 1979 y Decreto 078 de de 1987, tiene competencia para ejercer Inspeccion y Vigilancia sobre la Actividad de Enajenacion de Inmuebles Destinados a Vivienda correspondientes a cinco (5) o mas unidades juridicas privadas de un mismo proyecto de vivienda.

En éstos términos, se da por atendido el presente Derecho de Petición

Atentamente,

JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR

Subsecretario de Despacho

Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Anexos: ocho (8) folios útiles

Proyecto: Maribel Murillo García – Profesional Universitario.

Elaboró: Leydy Leanny Osorio Males- Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuentas_ciudadano/view_encuenta_satisfaccion.php





Edificio Fuente Versalles – Avenida 5AN Ni 20N-08 Piso 1 Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co



202341320300007934

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202341320300007934

Fecha: 01-06-2023

TRD: 4132.030.13.1.953.000793 Rad. Padre: 202341320300007934

MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS Secretario de Despacho Secretaria de Vivienda Social y Hábitat EMAIL: martha.hernandez.gal@cali.gov.co

La Ciudad

Asunto: Traslado por competencia funcional.

Cordial saludo,

Conforme al asunto de la referencia, al Departamento Administrativo de Planeación se radicó por de un ciudadano anónimo, derecho de petición, en el cual se solicita lo siguiente:

- " 1. Ejercer funciones de control y vigilancia de las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda dentro de los límites que le fije la Ley y rendir informes trimestrales al Concejo Municipal sobre el ejercicio de dichas funciones.
- 2. Ejercer las funciones de intervención, únicamente en los casos de Ley, en relación con la vivienda, planes y programas de vivienda realizadas por el sistema de autoconstrucción y de manejo de aquellas personas jurídicas que sean intervenidas. (Acuerdo 01/96, Art. 470)".

Por lo anterior y de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 516 del 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" en el artículo 216. Funciones de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, y de conformidad al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.", le solicitamos de la manera más atenta y comedida dar respuesta.

Cordialmente.

Subdirectora

Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Camila Montoya S- Contratista DAP

Revisó: Viviana Montaño H - Subdirectora de Espacio Publico y Ordenamiento Urbanístico

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php





Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 668 91 04 FAX 889 56 30 www.cali.gov.co